



AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PINTADO DE FACHADAS EN EL CRUCE DE AINSA-SOBRARBE.

LÍNEA 4 DE SUBVENCIONES 2026

Primero.- Régimen Jurídico aplicable

El Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe desarrolla esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- Ordenanza General de Subvenciones N.º 20 del Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe.
- Bases de ejecución de los Presupuestos del Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe del ejercicio 2026.
- En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en las mismas.

Segundo.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención:

El gasto total derivado de la concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria asciende a 10.000 euros, que se imputarán en la partida correspondiente del Presupuesto General del Ayuntamiento para cada ejercicio presupuestario, en que se decida su inclusión.

Tercero.- Objeto

El objeto de esta convocatoria es la regulación, en régimen de concurrencia competitiva regulada en el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, de la concesión de subvenciones destinadas al pintado de fachadas en el Casco Urbano, en concreto, EN EL DENOMINADO CRUCE DE AÍNSA. Particularmente destaca lo siguiente:

a) Las de pintado de fachadas, consistentes en el pintado de fachadas, incluidos aleros, bajantes, carpintería, herrajes, persianas, enmasillado y rascado de paramentos, así como colocación de andamiaje.

En todo caso, la ejecución de la actuación deberá de haberse concluido antes del 30 de noviembre de cada año.

Se excluyen de la subvención las actuaciones sobre edificios fuera de ordenación y aquellos incluidos en zonas o ámbitos que necesiten de figura de planeamiento de desarrollo, en





AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE

tanto ésta no esté aprobada, salvo que sea permitida por el planeamiento aplicable. Se excluyen también las amparadas bajo licencia de carácter provisional.

Cuarto.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los sujetos que cumplan las condiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y realicen el objeto de la subvención.

Quinto.- Gastos subvencionables

Podrán ser objeto de subvención municipal los gastos directamente vinculados al objeto de la subvención, es decir, los costes de las obras de pintado de fachadas. No se incluirán gastos diferentes a los indicados, ni tampoco los tributos ni otros costes equiparables y los gastos se computarán en Base Imponible, sin contar el IVA.

Sexto.- Cuantía de la subvención

6.1.- Las subvenciones podrán alcanzar, como máximo, las cantidades siguientes:

a) Criterios de cuantificación si no se excede la partida presupuestaria:

- Pintado de fachadas: hasta 5.000 euros como máximo por beneficiario y actuación, siempre que no exceda del 45 % de su coste efectivo y final, IVA excluido.

Criterios de cuantificación si se excede la partida presupuestaria:

Por la presente subvención, se procederá del modo siguiente:

En caso de que, de acuerdo con el criterio de cuantificación referido en el apartado "a" precedente, resulte excedido el importe de la partida presupuestaria correspondiente por la agregación del importe que correspondería a todos los beneficiarios, se efectuará un nuevo reparto, que dejará sin validez el anterior, bajo el criterio de proporcionalidad derivado de la cuantía total del coste de las obras realizadas por cada solicitante, en tanto por ciento, en relación con el importe total de la partida, respecto de cada tipo de actuación de pintado. En este caso, no regirán los criterios de cuantificación referidos en el apartado "a", y el importe máximo de la subvención por beneficiario y actuación no podrá ser superior a 5.000 euros.

6.2.- Podrán otorgarse subvenciones hasta el importe total de las partidas presupuestarias indicadas en el punto 2º, hasta el importe incrementado de la partida si ésta se suplementase.

Séptimo.- Requisitos para concurrir

Serán requisitos necesarios para poder obtener la subvención los siguientes:

1. Haber solicitado y obtenido la licencia, o el título habilitante correspondiente, que establezca la legislación aplicable, así como el abono efectivo de las obligaciones tributarias derivadas de dichas actuaciones.



2. Las actuaciones de pintado de fachadas se deberán haber ejecutado conforme a las prescripciones técnicas establecidas por el Área de Urbanismo y previa conformidad del Técnico Municipal, debido a la necesidad de ajustar los colores al Plan Especial de Pintado del Cruce de Aínsa.

En todo caso, deberá haberse emitido informe de conformidad con la ejecución por el Arquitecto Municipal respecto del cumplimiento de las disposiciones del Plan Especial PINTADO DEL CENTRO DE AÍNSA: AVENIDA ORDESA, AVENIDA PIRENIACA, AVENIDA SOBRARBE Y AVENIDA CENTRAL.

Octavo.- Presentación de solicitudes, plazo y documentación

8.1.- Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe y se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se formularán mediante el modelo normalizado (ANEXO I) que acompaña a esta convocatoria y que también está disponible en la página web del Ayuntamiento de Ainsa-Sobrarbe, www.ainsa-sobrarbe.es, especificando en la misma, LA SUPERFICIE EN M2 DE LA FACHADA.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y finalizará el día indicado en el anuncio de convocatoria.

Si la solicitud no reúne los requisitos y documentos indicados, se requerirá al solicitante para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane las deficiencias observadas, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 18.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de subvenciones de Aragón.

Idéntica forma se requerirá para la presentación de cualquier documento o informe que deba aportarse con posterioridad, con referencia a la solicitud presentada, debiendo realizarse dicha presentación mediante aportación al expediente inicial originado por la solicitud, indicando la circunstancia de tratarse de una aportación a un expediente anterior.

8.2.- La documentación preceptiva que ha de acompañar a la solicitud será la siguiente:

A: PERSONAL:

- 1º) La que acredite la personalidad del solicitante:
 - Si fuere empresario individual, fotocopia de su DNI.
 - Si fuere una persona jurídica, copia de la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, si se tratara de una sociedad de esta naturaleza, o de la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente





AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE

Registro oficial, si se tratara de una persona jurídica distinta de una sociedad mercantil, fotocopia del DNI del Administrador o Representante y si procede, fotocopia de la Escritura de Poderes Notariales de Representación.

2º) Presupuesto valorado total de la actuación, incluyendo desglose de IVA, con descripción de precios del material y horas mano de obra y horas y precio de máquinas, elevadores etc...

3º) Certificado de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Tributaria y la Seguridad Social(Persona Jurídica) ANEXO II.

4º) Certificado de estar al corriente en sus obligaciones con el Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe, el cual se incorporará por el Ayuntamiento en el momento de la solicitud.

B: DOCUMENTAL DE LA ACTUACIÓN:

La justificación de la subvención deberá realizarse antes del 30 de noviembre de cada año y su pago se hará efectivo entre el mes de diciembre del año en curso, o en el mes de enero del año posterior. En concreto, se deberá aportar:

1.- Copia completa y formal del Presupuesto Total de la actuación.

2.-Original o copia de los justificantes de pago de las actuaciones necesarias para el ejercicio del objeto de la subvención (Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en su caso, Tasas de expedición de licencias u otros documentos habilitantes—inicio actividad, ocupación de vía pública, u otros análogos-, etc).

3.-Memoria económica justificativa del coste de los gastos subvencionables efectuados, que contendrá:

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior. En lo relativo a las facturas, éstas deberán estar legalmente expedidas de acuerdo con la vigente normativa de aplicación.

- La documentación acreditativa del resguardo del pago de las facturas presentadas, con la que se pueda tener constancia que se ha realizado un traspaso de fondos o pago efectivo de las facturas.

4.- Una declaración responsable en la que se hagan constar los siguientes extremos (ANEXO IV):

- Que los fondos recibidos se han aplicado a la finalidad para la que se conceda la subvención.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada por el Ayuntamiento con indicación del importe, o de la inexistencia de dichas ayudas, a fin de garantizar que, en ningún caso, la suma de los importes de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas y del importe de la otorgada por el Ayuntamiento supere el coste de dichas actividades.





AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE

5.- Ficha de terceros debidamente cumplimentada por la entidad bancaria donde deban ser depositados los fondos, en el caso de que la actuación resulte subvencionado (ANEXO III).

6.- Informe de conformidad con la actuación emitido por el Arquitecto municipal, en el que hará constar la conformidad de la ejecución con el planeamiento urbanístico municipal, en particular con el Plan Especial PINTADO CRUCE DE AINSA. De conformidad con lo establecido en el Art. 73.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los justificantes originales presentados se marcarán con una diligencia, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

En este último caso -de conformidad con el párrafo segundo de dicho precepto legal- se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

El Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones de información y documentación.

Noveno.- Compatibilidad

La subvención a conceder por el Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe será compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de organismos públicos o privados, siempre que, acreditadamente, el objeto de las últimas sea diferente al correspondiente a la subvención objeto de esta convocatoria.

En ningún caso el importe a abonar por este Ayuntamiento podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Conforme al art. 26.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, será incompatible con la percepción de cualquier subvención directa de carácter nominativo a otorgar por el Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe para el mismo objeto o actividades accesorias al mismo.

Décimo.- Órgano instructor

El órgano instructor del procedimiento será el Alcalde-Presidente.

Al órgano instructor le corresponde la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

La propuesta de resolución del órgano instructor tendrá como base el informe de la Comisión de Valoración.

Undécimo.- Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración es un órgano colegiado al que le corresponde evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria.





AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE

La Comisión de Valoración estará formada por tres miembros, a la que le corresponde el examen de las solicitudes y elaborará un informe en que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

Decimosegundo.- Instrucción y resolución del procedimiento

Finalizado el plazo de subsanación de las solicitudes, y comprobada su corrección documental, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

La comisión de valoración procederá a la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el punto decimotercero, y elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante. Este informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará en acto único propuesta de resolución provisional.

Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

En la propuesta de resolución se expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando los criterios de valoración seguidos, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia, por un plazo de 10 días, para presentar alegaciones que considere oportunas. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, no sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se notifique la resolución de la concesión.

Por Resolución de Alcaldía se resolverá el procedimiento en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para presentar las solicitudes, en el que constará el objeto de la subvención, beneficiario, importe de la subvención y, en su caso, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

La resolución se notificará a los solicitantes, en el plazo máximo establecido en la normativa del procedimiento administrativo común, y se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento.





AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE

Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención.

Para que la resolución de concesión de subvenciones sea efectiva no se exigirá cumplir con el trámite de aceptación de las mismas.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de solicitar documentación adicional que acredite situaciones excepcionales, así como cuantas funciones de inspección y control sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en esta convocatoria. Así mismo, el Ayuntamiento podrá solicitar documentación complementaria y todas las aclaraciones que crea pertinentes y oportunas sobre aspectos de la documentación presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento podrá declarar la inadmisión de la solicitud presentada.

Decimotercero.- Criterios de valoración

Las cuantías e importes de la subvención, así como el reparto o asignación para cada solicitante, se establece en el punto SEXTO de esta convocatoria.

Los criterios de valoración son los siguientes:

A) Superficie de Fachadas

De 1 a 75 m2 de fachada..... 1 o 2 Puntos

De 76 a 150 m2 de fachada.....3 o 4 Puntos

De 151 a 250 m2 de fechada.....5 o 6 Puntos

De 251 a 350 m2 de Fachada.....7 o 8 Puntos

Mas de 351 m2 de fachada.....9 o 10 Puntos

B) Informe de los Servicios Técnicos Municipales valorando: conservación del edificio, conservación de la fachada, situación estratégica y de visibilidad del edificio.

Valoración Alta: 8, 9, 10 Puntos

Valoración Media: 5, 6, 7 Puntos

Valoración Baja: 1, 2, 3, 4 Puntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PARA EL PINTADO DE FACHADAS EN EL CRUCE DE AÍNSA

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE (cuando el solicitante sea una persona jurídica)			
Nombre y Apellidos:		NIF	
Cargo o representación:			
Dirección:		Municipio/Provincia	
Dirección a efecto de notificaciones:		Municipio/Provincia	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:	E-mail:

III. DATOS DEL SOLICITANTE (empresario individual o persona jurídica)			
Nombre y Apellidos o Razón social			
Dirección			
Población	CP	Provincia	
Teléfono	Fax		
E-mail			
CIF / NIF			

IV RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS POR EL SOLICITANTE
SUPERFICIE EN M2 DE LA FACHADA:.....
DOCUMENTOS:





AYUNTAMIENTO DE AÍNSA-SOBRARBE

ANEXO II

DECLARACIÓN REPOSABLE

Don/Dña.....DNI
Nº.....y Domicilio..... Código
Postal.....Población....., en nombre propio o en
representación de la sociedad.....
Con NIF Nº..... en calidad de.....con Teléfono
Móvil.....y e-mail:.....
.....

DIRECCIÓN ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE:

.....

COSTE TOTAL DE LA ACTUACIÓN CON IVA.....

FORMULO LA PRESENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE, acreditativa de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social, a efectos de obtener la condición de beneficiario de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe, en relación al PINTADO DE FACHADAS EN EL CRUCE DE AÍNSA.

EN..... a de.....de.....

Fdo:





AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE

ANEXO III FICHA DE TERCEROS

FICHA DE TERCEROS		
Datos del interesado		
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:		
En nombre y representación de:		
Dirección:		Núcleo población:
C.P.:	Teléfono:	Correo electrónico:

El firmante se responsabiliza de los datos detallados en esta Ficha de Terceros, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la Entidad Financiera a través de las cuales se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando el Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe exonerado de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos.

FIRMA

CERTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD BANCARIA :

Nº DE CUENTA:

Certifico: Que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular referenciado anteriormente con CIF..... tiene abierta en esta entidad

En Aínsa a de del 2026
(firma y sello de la Entidad Bancaria)





AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE

ANEXO IV

DECLARACIÓN REPOSABLE

Don/Doña.....DNI
 Nº.....y Domicilio..... Código Postal.....
 Población....., en nombre propio o en representación de la sociedad.....
 Con NIF Nº..... en calidad de.....con Teléfono Móvil.....y e-mail:.....

DIRECCIÓN **ACTUACIÓN** **SUBVENCIONABLE:**

COSTE TOTAL DE LA ACTUACIÓN CON IVA.....

FORMALIZO LA PRESENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Que los fondos recibidas se han aplicado a la finalidad para quien se concede la subvención.

Que el IVA soportado por las facturas pagadas por esta actuación NO/SI SON DEDUCIBLES (Táchese lo que no proceda).

Que por esta actuación subvencionable NO/SI ha obtenido otros ingresos o subvenciones (Tachese lo que no proceda) . En caso de haber obtenido otros ingresos especificar, cumplimentado el cuadro:

Nombre del Ente/Entidad/Administración--Importe de la Subvención-----Observaciones
1.-
2.-
3.-
4.-

En Aínsa a.....de.....de 2026

